





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

## DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 503/2010

RESOLUCIÓN No. 115.5.

- 2 -

Federal, por conducto de dicha Dirección, recibir, tramitar y resolver las inconformidades que formulen los particulares con motivo de los actos realizados por las entidades federativas en eventos de contratación convocados con cargo total o parcial a fondos federales que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de dicha Ley de contratación de pública.

Hipótesis que en el caso se actualiza dado que en el informe previo, contenido en oficio recibido en esta unidad administrativa el dieciséis de diciembre de dos mil diez, el apoderado legal de los **SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY**, señaló que los recursos económicos autorizados para la licitación pública nacional No. 48104001-037-10 correspondientes al PROGRAMA AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS (APAZU 2010), por tanto es indudable que se surte la competencia legal de esta Dirección General para conocer de al inconformidad que nos ocupa.

**SEGUNDO. Estudio preferente.** Por ser las causales de improcedencia una cuestión de orden público que debe analizarse de oficio, esta autoridad procede al estudio de las mismas. Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la Jurisprudencia número II. 1o. J/5, cuyo rubro y texto son los siguientes:

***“IMPROCEDENCIA, CAUSALES DE. EN EL JUICIO DE AMPARO.** Las causales de improcedencia del juicio de amparo, por ser de orden público deben estudiarse previamente, lo aleguen o no las partes, cualquiera que sea la instancia.”<sup>1</sup>*

Previo a analizar si en el caso se actualiza una causa de improcedencia o no, es factible destacar algunos antecedentes del caso, esto, a efecto de tener un mejor panorama de referencia.

1. El veintitrés de noviembre de dos mil diez, el **SERVICIO DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY** convocaron a la licitación pública nacional número 48104001-037-10, para la obra **“COLECTOR CIENEGA DE FLORES, TUBERÍA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, INTERIOR LISO, EXTERIOR**

---

<sup>1</sup> Semanario Judicial de la Federación. Octava Época. Tomo VII, Mayo de 1991, p. 95



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

## DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 503/2010

RESOLUCIÓN No. 115.5.

- 3 -

***CORRUGADO DE 63 CMS. (24") DIAM., LONGITUD DE 3,900 M. EN LA COLONIA CONCHITA VELAZCO, EN EL MUNICIPIO DE CIENEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN ”.***

2. El dos de diciembre de dos mil diez se llevó a cabo la junta de aclaraciones.

3. **El seis de diciembre de dos mil diez, se celebró la segunda junta de aclaraciones.**

4. Inconforme con la convocatoria de la licitación pública **48104001-037-10**, mediante escrito presentado el treinta de noviembre de dos mil diez, el [REDACTED], presentó inconformidad ante la Secretaría Técnica de la Oficina del C. Secretario de esta Dependencia del Ejecutivo Federal.

5. Mediante proveído 115.5.2405 de diez de diciembre de dos mil diez, esta Dirección General requirió a la convocante para que en el plazo de dos días contados a partir del día siguiente de la notificación del mismo, rindiera su informe previo.

6. Por oficio de quince de diciembre de dos mil diez, la convocante, informó que son **federales** los recursos económicos autorizados para el concurso de que se trata, provenientes del PROGRAMA AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS (APAZU 2010).

Expuestos los antecedentes, se procede al análisis de las causales de improcedencia la cuales como se indicó en líneas precedentes son de orden público por lo que su estudio es de manera **oficiosa**.

En el caso a estudio, esta unidad administrativa considera que no se actualiza el supuesto de procedibilidad prevista en el 83, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por tanto, procede su desechamiento de plano en términos del numeral 89 de la ley de la materia, lo anterior, de acuerdo a los razonamientos jurídicos que a continuación se exponen:

***“Artículo 83.*** *La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

## DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 503/2010

RESOLUCIÓN No. 115.5.

- 4 -

*licitación Pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:*

*...I. La convocatoria a la licitación, y las juntas de aclaraciones.*

*En este supuesto, la inconformidad solo podrá presentarse, por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento, según lo establecido en el artículo 35 de esta Ley, **dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;***

*“**Artículo 89.** La autoridad que conozca de la inconformidad la examinará y si encontrare motivo manifiesto de improcedencia, la desechará de plano”.*

De los preceptos normativos antes transcritos, se desprende que para el caso en que se impugne la convocatoria y junta de aclaraciones, a través de la instancia de inconformidad, esto deberá efectuarse dentro de los **seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;** si la autoridad que conoce de la inconformidad la examina y encuentra motivo manifiesto de improcedencia debe desecharla de plano.

En la especie, la última junta de aclaraciones se celebró el seis de diciembre de dos mil diez, tal y como consta en el acta que obra en autos.

De lo anterior, se colige que la inconformidad se presentó con anterioridad a la celebración de la junta de aclaraciones, que como ya se dijo tuvo verificativo el seis de diciembre de dos mil diez, lo que conduce a considerar que **no se actualiza el supuesto de procedibilidad** previsto en el artículo 83, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, consistente en que cuando se pretenda impugnar la convocatoria o bien las juntas de aclaraciones, **debe interponerse una vez celebrada la última junta de aclaraciones;** lo que en la especie no acontece.

En efecto, se reitera que la inconformidad se presentó con anterioridad (30 de noviembre de 2010) a la celebración de la última junta de aclaraciones (06 de diciembre de 2010), en ese contexto, a partir de





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y  
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

**EXPEDIENTE No. 503/2010**

**RESOLUCIÓN No. 115.5.**

**- 6 -**

**PARA:**



**C. ING. EMILIO RANGEL WOODYARD.- DIRECTOR GENERAL.- SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY.** Calle Matamoros No. 1717 Poniente, Colonia Obispado, C.P. 064010. Monterrey Nuevo León, teléfono 0181 2033 2033 ext. 6930 Fax 2033 2033 ect. 6936

**DR. JORGE MANJARREZ RIVERA. CONTRALOR GENERAL DEL GOBIERNO DE NUEVO LEÓN.-** Avenida Constitución número 419 Pte. Condominio HINSA, Colonia Centro, C.P. 64000., Monterrey Nuevo León, Tel. 01 81 20 20 75 75 20 20 76 02

*“En términos de lo previsto en los artículos 3º, fracción II, y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en esta versión pública se suprimió información considerada como reservada o confidencial.”*